



AGUAS DE
BOGOTÁ
S.A. E.S.P.

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE
CIGARRILLOS PRODUCTO DE TABACO, SUS
DERIVADOS, SUCEDÁNEOS O IMITADORES;
ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN
AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**

Código: GH-POL-001

Versión: 04

Vigencia: 20-03-2026

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLOS PRODUCTO DE
TABACO, SUS DERIVADOS, SUCEDÁNEOS O IMITADORES; ALCOHOL Y OTRAS
SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P**

Fecha	Versión	Identificación del Cambio
20/01/2021	01	Versión inicial del documento.
14/10/2022	02	Se revisa y actualiza los lineamientos anteriores.
05/05/2025	03	Se incluyen derivados de productos derivados de tabaco, así como se incluyen medidas de cumplimiento y sanciones.
20/03/2026	04	Se actualiza la redacción de la política y se verifica el marco normativo aplicable.

María Alejandra Tuta Zaldúa	Andrea Garzón Polanía	Adriana Milena Zuluaga	Cesar Augusto Cuervo Vásquez
Profesional Especializada	Coordinadora Seguridad Salud en el Trabajo	Asesora Gerencia Gestión Humana	Jefe Relaciones Laborales
Elaborado			Revisado

Andrés Eduardo Manjarrés Salas	Marcela Rodríguez Camacho	Juanita Farfán Ospina	Yánlicer Pérez Hernández
Director de Planeación	Gerente de Planeación y Estrategia	Gerente Gestión Humana	Gerente General
Aprobado Cumplimiento Estructura SGI		Aprobado	



AGUAS DE
BOGOTÁ
S.A. E.S.P.

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE
CIGARRILLOS PRODUCTO DE TABACO, SUS
DERIVADOS, SUCEDÁNEOS O IMITADORES;
ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN
AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**

Código: GH-POL-001

Versión: 04

Vigencia: 20-03-2026

CONTENIDO

GENERALIDADES	3
1. OBJETIVO.	4
2. ALCANCE.	4
3. NORMATIVIDAD APLICABLE.	4
4. DEFINICIONES.	7
5. CONTENIDO ESPECÍFICO POLÍTICA.	9
6. MEDIDAS DE CUMPLIMIENTO.	11
7. CONSECUENCIAS.	11
8. DOCUMENTOS INTERNOS RELACIONADOS.	11



**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE
CIGARRILLOS PRODUCTO DE TABACO, SUS
DERIVADOS, SUCEDÁNEOS O IMITADORES;
ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN
AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**

Código: GH-POL-001

Versión: 04

Vigencia: 20-03-2026

GENERALIDADES

En los últimos años, el consumo de alcohol, tabaco, vapeador y sustancias psicoactivas ha presentado un incremento a nivel global y nacional, incluyendo Colombia, así como la aparición de nuevas sustancias y modalidades de consumo que incrementan los riesgos para la salud, la seguridad y el bienestar de la población.

Este fenómeno no solo impacta la calidad de vida de las personas, sino que también genera efectos significativos en los entornos laborales, especialmente en actividades que requieren atención, coordinación y toma de decisiones seguras. Sustancias como el tabaco, el alcohol, el cannabis, las anfetaminas, el éxtasis, la cocaína y la heroína, entre otras, pueden alterar el estado de conciencia, el comportamiento, la percepción y las capacidades físicas y cognitivas de los individuos, afectando su desempeño y aumentando la probabilidad de incidentes y accidentes de trabajo.

El consumo de estas sustancias se asocia con múltiples efectos adversos en la salud. El tabaco está relacionado con enfermedades respiratorias y cardiovasculares; el alcohol puede generar daño hepático, aumentar el riesgo de enfermedades crónicas y contribuir a accidentes y conflictos sociales; mientras que las sustancias psicoactivas ilícitas pueden causar alteraciones neuroquímicas en el cerebro, afectar la estabilidad emocional y provocar daños en órganos vitales.

En el contexto laboral, estos efectos pueden traducirse en disminución de la capacidad de respuesta, incremento del riesgo operacional, afectación en la productividad y deterioro del clima organizacional, especialmente en cargos o actividades críticas para la seguridad. En concordancia con lo establecido en la Resolución 2100 de 2025, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. reconoce el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas como un factor de riesgo que debe ser identificado, evaluado y controlado dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Por lo anterior, AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. establece la presente política con el propósito de prevenir el consumo de estas sustancias en el entorno laboral, promover estilos de vida saludables, fortalecer la cultura del autocuidado y la corresponsabilidad, y garantizar condiciones de trabajo seguras que protejan la salud física y mental de los trabajadores, así como la seguridad en la operación.



**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE
CIGARRILLOS PRODUCTO DE TABACO, SUS
DERIVADOS, SUCEDÁNEOS O IMITADORES;
ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN
AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**

Código: GH-POL-001

Versión: 04

Vigencia: 20-03-2026

1. OBJETIVO.

La presente política tiene como objetivo establecer los lineamientos para la prevención, detección y control del consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas, promoviendo entornos de trabajo seguros, saludables y protectores en Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.

Así mismo, busca fortalecer la cultura del autocuidado, la corresponsabilidad y la gestión del riesgo, con el fin de prevenir afectaciones a la salud, la seguridad, el desempeño laboral y la prestación del servicio

2. ALCANCE.

La presente política hace parte integral de SG-SST de la compañía, por lo que es de obligatorio cumplimiento y se dirige para todos los trabajadores, contratistas, pasantes, practicantes, subcontratistas, proveedores y visitantes que ingresen o permanezcan en las instalaciones de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., así como en cualquier espacio donde se desarrollen actividades que pertenezcan al cumplimiento de sus funciones y/u obligaciones laborales o contractuales, teniendo en cuenta los niveles de responsabilidad y sin que ello implique la sujeción de normas subjetivas o subordinación alguna frente a contratistas y terceros.

3. NORMATIVIDAD APLICABLE.

NORMA	DESCRIPCIÓN
Código Sustantivo del Trabajo (1950)	ARTÍCULO 60. PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES. Se prohíbe a los trabajadores: 2. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
Ley 9 de 1979	Arts. 84 y 85: Establece las obligaciones de los trabajadores y los empleadores con respecto a proporcionar y mantener un ambiente de trabajo sano y cumplir las disposiciones legales al respecto.
Decreto Ley 1295 de 1994	"Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
Resolución 2400 de 1979	CAPÍTULO III- OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES. ARTÍCULO 3o. Son obligaciones de los trabajadores: f). No introducir bebidas u otras sustancias no autorizadas en los lugares o centros de trabajo ni presentarse en los mismos bajo los efectos de sustancias embriagantes, estupefacientes o alucinógenas; y comportarse en forma responsable y seria en la ejecución de sus labores.



AGUAS DE
BOGOTÁ
S.A. E.S.P.

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE
CIGARRILLOS PRODUCTO DE TABACO, SUS
DERIVADOS, SUCEDÁNEOS O IMITADORES;
ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN
AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**

Código: GH-POL-001

Versión: 04

Vigencia: 20-03-2026

NORMA	DESCRIPCIÓN
Resolución 2646 de 2008	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.
Normas sobre Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas	
Ley 1335 de 2009	Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.
Ley 1566 de 2012	Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional "entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias" psicoactivas
Ley 1696 de 2013	Se establecen las disposiciones legales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo de alcohol y sustancias psicoactivas.
Ley 2354 de 2024	Por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ley 1335 de 2009 y se dictan otras disposiciones
Decreto 1108 de 1994	Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
Resolución 414 de 2002 del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (Arts. 1 al 4):	Establece las formas para determinar los grados de embriaguez, la presencia de alteraciones neurológicas y psíquicas asociadas al consumo de drogas o sustancias estupefacientes, alucinógenas o hipnóticas, la interpretación de los grados de alcoholemia y la cadena de custodia de las muestras
Decreto 120 de 2010	Por el cual se adoptan medidas en relación con el consumo de alcohol.
Resolución 1956 de 2008	Por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco.
Circular 0038 de 2010	Espacios libres de humo y de sustancias psicoactivas (spa) en las empresas.
Circular 32 del 21 de octubre de 2019	Directrices de alerta, instrucciones y recomendaciones relacionadas con las consecuencias nocivas a nivel sanitario por el uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y sin suministro de nicotina, SEAN/SSSN
Resolución 2100 de 2025	Por la cual se adopta la Política integral para la prevención, la reducción de riesgos y daños y la atención del consumo de sustancias psicoactivas, lícitas e ilícitas y el Sistema Nacional de Atención al



**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE
CIGARRILLOS PRODUCTO DE TABACO, SUS
DERIVADOS, SUCEDÁNEOS O IMITADORES;
ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN
AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**

Código: GH-POL-001

Versión: 04

Vigencia: 20-03-2026

NORMA	DESCRIPCIÓN
	consumo de sustancias psicoactivas
Resolución 1843 de 2025	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones
	Jurisprudencia Aplicable
Sentencia C-127 de 2023:	La prohibición absoluta de consumo de sustancias psicoactivas, aun de la dosis personal, en parques, es idónea para proteger los derechos de los niños que concurren a dichos espacios. En especial, porque garantiza un entorno seguro para el ejercicio integral de sus derechos fundamentales.
Sentencia T-183 de 1994	La ARL, al amparo de un Programa de Salud Ocupacional (hoy Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo) debidamente elaborado y de un Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial que se ajuste a la normatividad vigente, está habilitada legalmente para desarrollar las actividades necesarias para asesorar al empleador en la prevención de accidentes o enfermedades relacionados con farmacodependencia, sin que ello implique necesariamente una destinación indebida de los dineros de la seguridad social, ni violación a derechos fundamentales del trabajador. Se considera que en desarrollo de las funciones de asesoría que la ley le asigna, puede ser un medio especializado para orientar al empleador en la creación de un ambiente de trabajo más seguro y saludable, dirigidas especialmente a los trabajadores afiliados que ocupen una posición considerada de riesgo, en razón a la actividad que ejecuten y a los riesgos que su actividad conlleve
Sentencia 11569 DE 1999	En el evento que el trabajador ingiera alcohol o sustancias narcóticas durante la jornada laboral, se presenta una perturbación sensitiva del trabajador, que afecta la seguridad suya y de los compañeros de trabajo. En consecuencia, su contrato de trabajo también puede ser terminado con justa causa por este motivo.
Sentencia C-636/16	Prohibición del consumo de alcohol, narcóticos o cualquier otra droga enervante, solo se configura cuando afecte directamente el desempeño laboral del trabajador
Sentencia SL 8002 de 2014	El empleador puede acudir a cualquier tipo de elementos indicativos del estado de alicoramiento.
Sentencia SL 7202 de 1995	La Corte Suprema de Justicia consideró que un empleador puede hacer uso de la facultad de terminación del contrato de trabajo con justa causa, a partir de simples testimonios, aunque no cuente con una prueba técnica que pruebe el consumo de dichas sustancias por parte del trabajador.



AGUAS DE
BOGOTÁ
S.A. E.S.P.

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE
CIGARRILLOS PRODUCTO DE TABACO, SUS
DERIVADOS, SUCEDÁNEOS O IMITADORES;
ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN
AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**

Código: GH-POL-001

Versión: 04

Vigencia: 20-03-2026

4. DEFINICIONES¹.

- **Acciones de promoción y prevención:** Las actividades de carácter masivo están orientadas a los trabajadores con el objetivo de promover estilos de vida saludables y prevenir el consumo de las sustancias psicoactivas. Estas actividades incluyen la comunicación, la educación y las capacitaciones. Se diseñan para impactar a un amplio número de trabajadores, fomentando la adopción de hábitos beneficiosos para su salud y bienestar.
- **Aire alveolar:** Aire contenido en los alvéolos pulmonares donde ocurre el intercambio gaseoso entre la sangre y el gas contenido dentro de los alvéolos.
- **Alcohol:** Sustancia psicoactiva presente en bebidas alcohólicas destinadas al consumo humano, que contiene etanol, tales como cervezas, vinos, licores y destilados.
- **Alcoholemia:** Cantidad de alcohol que tiene una persona en determinado momento en su sangre.
- **Alcoholimetría:** Examen o prueba de laboratorio o por medio técnico que determina el nivel de alcohol etílico en la sangre.
- **Alcoholuria:** Examen o prueba de laboratorio, o por otro medio técnico que determina el nivel de alcohol en la orina.
- **Alcohosensor:** Sistema para determinar alcohol en aire exhalado.
- **Analizador de alcohol en aire espirado:** Instrumento que mide la cantidad de etanol y muestra la concentración en masa de alcohol en el aire humano espirado dentro de los límites de error especificados. También se le denomina alcohosensor, etilómetro o alcoholímetro.
- **Área interior o cerrada:** Todo espacio cubierto por un techo o cerrado entre una o más paredes o muros, independientemente del material utilizado para el techo, las paredes o los muros. Sin importar si la estructura es permanente o temporal.
- **Calibración:** Operación que, bajo condiciones específicas, establece en una primera etapa una relación entre los valores y sus incertidumbres de medida asociadas, obtenidas a partir de patrones de medidas y las correspondientes indicaciones con sus incertidumbres asociadas. En una segunda etapa, se utiliza esta información para establecer una relación que permita obtener un resultado de medida a partir de una indicación.

Notas:

- Una calibración puede expresarse mediante una declaración, función de calibración, un diagrama de calibración o una tabla de calibración. En algunos casos puede consistir en una corrección aditiva o multiplicativa de la indicación con sus incertidumbres correspondientes.
- Conviene no confundir la calibración con el ajuste de un sistema de medida llamado incorrectamente "auto calibración", ni con una verificación de la calibración.
- Frecuentemente se interpreta que únicamente la primera etapa de esta definición corresponde a la calibración.

¹ Definiciones adoptadas con base en la Ley 124 de 1994, Ley 769 de 2002 y lineamientos de la Organización Mundial de la Salud.



AGUAS DE
BOGOTÁ
S.A. E.S.P.

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE
CIGARRILLOS PRODUCTO DE TABACO, SUS
DERIVADOS, SUCEDÁNEOS O IMITADORES;
ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN
AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**

Código: GH-POL-001

Versión: 04

Vigencia: 20-03-2026

- **Cigarrillos y productos de tabaco:** Cualquier producto elaborado total o parcialmente con hojas de tabaco, destinado a ser fumado, chupado, mascado o inhalado. Incluye cigarrillos, cigarros, tabaco para pipa, tabaco de mascar y tabaco de liar.
- **Dependencia Física:** Es una condición en la cual el cuerpo se adapta a la presencia continua de una sustancia, como una droga o un medicamento y desarrolla una necesidad fisiológica de ella. Esta dependencia se manifiesta cuando la interrupción o reducción de las sustancias provocan síntomas de abstinencia, que pueden incluir malestar físico y emocional.
- **Dependencia psíquica o psicológica:** Situación en la que existe un sentimiento de satisfacción y un impulso psíquico que exige la administración regular o continua de la droga para producir placer o evitar malestar.
- **Derivados del tabaco:** Productos que contienen nicotina derivada del tabaco. Se exceptúan aquellos utilizados con fines terapéuticos bajo prescripción médica.
- **Drogodependencia (OMS):** Estado de intoxicación periódica o crónica producida por el consumo repetido de una droga natural o sintetizada y caracterizada por el deseo dominante para continuar tomando la droga y obtenerla por cualquier medio, con tendencia a incrementar la dosis, con dependencia física y generalmente psíquica, con síndrome de abstinencia por retiro de la droga y efectos nocivos para el individuo y para la sociedad.
- **Espacio Laboral Libre de Humo y Drogas:** Áreas dentro de la Empresa donde está prohibido el consumo de tabaco, alcohol y cualquier sustancia psicoactiva, incluyendo oficinas, salas de reuniones, comedores, baños, vehículos corporativos y zonas comunes.
- **Estupefaciente:** Es la droga no prescrita médicamente, que actúa sobre el sistema nervioso central produciendo dependencia.
- **Factor de protección:** Un atributo o característica individual, condición situacional y/o contexto ambiental que inhibe, reduce o atenúa la probabilidad del uso y/o abuso de drogas o la transición en el nivel de implicación con las mismas. (Clayton, 1992, p 16).
- **Factor de Riesgo:** Un atributo y/o característica individual, condición situacional y/o contexto ambiental que incrementa la probabilidad del uso y/o abuso de drogas (inicio) o una transición en el nivel de implicación con las mismas (mantenimiento) (Clayton, 1992, p. 15).
- **Fumar:** El hecho de estar en posición de control de un producto de tabaco encendido independientemente de que el humo se esté inhalando o exhalando en forma activa.
- **Humo de tabaco ajeno o humo de tabaco ambiental:** El humo que proviene del extremo encendido de un cigarrillo u otros productos de tabaco, generalmente combinado con el humo exhalado por el fumador.
- **Intoxicación Aguda:** Estado transitorio resultante de la ingestión o asimilación de sustancias psicoactivas, que provocan alteraciones en la conciencia, cognición, percepción, estado afectivo, comportamiento y otras funciones y respuestas fisiológicas y psicológicas.
- **Poli adicción o uso de sustancias múltiples:** Abuso y dependencia que suelen darse en las personas que, teniendo un diagnóstico principal de dependencia en una sustancia psicoactiva, al mismo tiempo están consumiendo otra u otras SPA.



AGUAS DE
BOGOTÁ
S.A. E.S.P.

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE
CIGARRILLOS PRODUCTO DE TABACO, SUS
DERIVADOS, SUCEDÁNEOS O IMITADORES;
ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN
AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**

Código: GH-POL-001

Versión: 04

Vigencia: 20-03-2026

- **Prevención del Consumo de Sustancias:** Conjunto de estrategias y acciones implementadas por la empresa para evitar el consumo de sustancias psicoactivas en el entorno laboral, promoviendo el bienestar y la salud de los trabajadores.
- **Pruebas de Detección de Sustancias Psicoactivas:** Exámenes médicos realizados por la Empresa (Médico Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo), con consentimiento del trabajador, para identificar la presencia de sustancias psicoactivas en el organismo y evaluar su posible afectación al desempeño laboral.
- **Sustancias psicoactivas:** Cualquier sustancia natural o sintética que, al ser consumida, pueda alterar las funciones mentales, el comportamiento, la percepción o el estado de conciencia. Incluye drogas ilegales, medicamentos de uso restringido sin prescripción médica y sustancias químicas con efectos psicoactivos.
- **Síndrome de Abstinencia:** Conjunto de síntomas y signos que aparecen en una persona dependiente de una sustancia psicoactiva cuando deja bruscamente de consumirla o la cantidad consumida es insuficiente.
- **Sucedáneos o imitadores del tabaco:** Dispositivos o productos que imitan el acto de fumar, como los cigarrillos electrónicos (vapeadores), pipas electrónicas y cualquier otro sistema de administración de nicotina no relacionado con tratamientos médicos.
- **Vías de Administración de Drogas:** Estas pueden ser: oral (ingestión, mascado o sublingual), pulmonar, inhalada, fumada (permite que la sustancia llegue con más rapidez al cerebro, menos de 10 segundos en la mayoría de las SPA), nasal (esnifada), intravenosa, intramuscular, subcutánea, rectal.

5. CONTENIDO ESPECÍFICO POLÍTICA.

Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., reconoce los efectos nocivos del consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas, tanto en la salud integral como en el desempeño laboral, el ambiente de trabajo y la seguridad de los trabajadores y contratistas, siendo así adopta un enfoque integral basado en la prevención, intervención temprana, control del riesgo y protección de la salud, garantizando el respeto por la dignidad humana y los derechos fundamentales. Lo anterior teniendo en cuenta que su consumo puede generar impactos negativos en el entorno familiar, la calidad de los servicios prestados, la seguridad y salud en el trabajo, así como en la imagen corporativa.

Por ello, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., implementa acciones dirigidas a fortalecer factores protectores y prevenir el consumo de estas sustancias. Promovemos una cultura de autocuidado y fomentamos hábitos y estilos de vida saludables en el ejercicio de las funciones u obligaciones contractuales.

Además, la Empresa reconoce el derecho al libre desarrollo de la personalidad y, en ese sentido, promueve programas de sensibilización y apoyo para aquellos trabajadores y contratistas que presentan consumo problemático de alcohol, tabaco o sustancias psicoactivas.



**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE
CIGARRILLOS PRODUCTO DE TABACO, SUS
DERIVADOS, SUCEDÁNEOS O IMITADORES;
ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN
AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**

Código: GH-POL-001

Versión: 04

Vigencia: 20-03-2026

La Gerencia de Gestión Humana, a través de la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizará seguimiento y orientación a los casos identificados, con el objetivo de sugerir rutas de intervención y rehabilitación.

La presente política se rige bajo el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de la normatividad vigente. En este sentido, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., reafirma su compromiso e interés en mantener un ambiente laboral sano, para lograr este propósito se adoptan las siguientes directrices:

1. La Empresa realizará talleres prácticos, charlas con expertos en salud y campañas interactivas sobre los efectos nocivos del consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas.
2. Los trabajadores tienen la obligación de participar activamente en las jornadas de capacitación, socialización y demás actividades de promoción y prevención que se promuevan para el cumplimiento responsable de la presente política.
3. La Empresa implementará un sistema de control de asistencia obligatorio para las jornadas de capacitación y socialización. Se llevarán registros firmados o digitales de participación y se establecerán evaluaciones cortas o encuestas posteriores para medir el nivel de aprendizaje y compromiso de los trabajadores. Además, la asistencia a estas actividades será un criterio por considerar en las evaluaciones de desempeño.
4. Queda estrictamente prohibido el ingreso, porte, distribución, venta, promoción y consumo de bebidas alcohólicas y cualquier otra sustancia psicoactiva dentro de las instalaciones de la Empresa, incluyendo áreas de trabajo, vehículos corporativos y eventos institucionales. Esta prohibición se aplica a todos los trabajadores, contratistas y visitantes.
5. Queda estrictamente prohibido que cualquier trabajador, contratista o persona vinculada a la Empresa se presente al cumplimiento de sus funciones, laborales o contractuales, en estado de embriaguez o bajo los efectos del consumo de alcohol, sustancias psicoactivas o cualquier otra sustancia que altere sus capacidades y afecte su desempeño laboral, o su entorno.
6. Queda estrictamente prohibido fumar o vapear dentro de las instalaciones, sedes y vehículos que conforman el parque automotriz de la Empresa. Esta medida se aplica a todos los trabajadores, contratistas y visitantes, con el fin de promover un ambiente laboral saludable y libre de exposición al humo de tabaco y aerosoles.
7. Ningún trabajador o contratista de la Empresa podrá operar vehículos automotores en el ejercicio de sus funciones u obligaciones contractuales bajo los efectos de alcohol, sustancias psicoactivas o medicamentos que afecten su capacidad motora.

La Empresa, en respeto al derecho al libre desarrollo de la personalidad, fomentará la participación voluntaria de trabajadores, pasantes, practicantes y contratistas afectados por el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas en programas de tratamiento y rehabilitación habilitados por el Gobierno Nacional y en su nombre la Alcaldía Distrital de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional de Atención a las Personas Consumidoras de Sustancias Psicoactivas.



AGUAS DE
BOGOTÁ
S.A. E.S.P.

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE
CIGARRILLOS PRODUCTO DE TABACO, SUS
DERIVADOS, SUCEDÁNEOS O IMITADORES;
ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN
AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**

Código: GH-POL-001

Versión: 04

Vigencia: 20-03-2026

El trabajador que utilice medicamentos de control especial deberá notificar su prescripción al supervisor, jefe inmediato o al área de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando los efectos secundarios impidan realizar su trabajo de forma segura, con el fin de implementar las medidas pertinentes

6. MEDIDAS DE CUMPLIMIENTO.

- Inspecciones preventivas y controles de acceso.
- Pruebas de alcoholemia y sustancias psicoactivas.
- Seguimiento desde Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Registro de actividades de capacitación.

El incumplimiento de esta norma podrá dar lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias conforme al Reglamento Interno de Trabajo y la normatividad vigente, además de la realización de pruebas de verificación.

7. CONSECUENCIAS.

Aguas de Bogotá S.A. E.S.P establece una política de CERO TOLERANCIA frente al consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas en el entorno laboral. Cualquier situación que evidencie su omisión, incluida la oposición a la inspección o a la toma de muestras, será considerada como una falta grave y en consecuencia la Empresa, adoptará las medidas a que haya lugar, las cuales pueden conllevar la finalización de las relaciones laborales o de los contratos suscritos, de acuerdo con lo establecido en la Legislación Nacional vigente que aplique, según el caso.

8. DOCUMENTOS INTERNOS RELACIONADOS.

- GH-RGT-001 Reglamento Interno de Trabajo (RIT).
- GH-RGT-002 Reglamento de higiene y seguridad industrial
- GH-IN-005 Instructivo para la ejecución de pruebas de detección de alcohol y sustancias psicoactivas

